



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-05-2020-MPT

Talara, 22 de mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA;

VISTO:

El Informe N° 64-03-2020/URH-MPT de fecha 02 de marzo de 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, referido a la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación en la Municipalidad Provincial de Talara, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º, numeral 6, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del alcalde, señalando que puede dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, en su artículo 39º señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobiernos señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía y que por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Del mismo modo, el artículo 43º de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

El artículo 10º de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

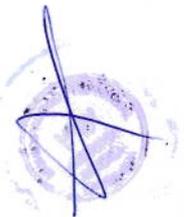
Además, el artículo 12º de la precitada norma, establece que corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR planificar, priorizar, desarrollar así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, se aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, que tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, cuyo cumplimiento alcanza a todas las entidades públicas;

Que, en numeral 6.4.1.1 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, señala que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por (i) el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; (ii) el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, (iii) el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y (iv) el representante de los servidores civiles;

Que, de acuerdo al numeral antes citado los tres primeros integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación participan a plazo indeterminado, mientras los representantes de los servidores civiles de la entidad (titular y suplente), elegidos mediante votación secreta, participan por un periodo de tres (3) años, además que la conformación del referido comité se oficializa mediante resolución del titular de la entidad;

Que, según lo establecido en el numeral 6.4.1.1 de la Directiva “Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, la conformación del Comité de Planificación de la



Capacitación se oficializa mediante una resolución del titular de la entidad, en el cual se debe señalar las funciones que asume el Comité, siendo las siguientes funciones:

- a) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga acciones de capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.3.1.3 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de Capacitación en las entidades públicas", que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad.
- b) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad.
- c) Evaluar y determinar las modificatorias al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral de la Directiva Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas.

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 19-01-2020-GM-MPT de fecha 21 de enero de 2020, se conformó el Comité Electoral para la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Talara;

Que, a través del Informe N° 06-02-2020-Comité Electoral R.G. N° 19-01-2020-GM-MPT, el referido Comité Electoral manifiesta el cumplimiento de la realización del proceso electoral efectuado el 26 de febrero de 2020, dando cuenta de las actividades realizadas para la ejecución del proceso electoral, asimismo, se han difundido los resultados finales de los representantes de los servidores, en los cargos de titular y suplente que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Talara para el periodo correspondiente al año 2020 – 2022;

Que, en tal sentido, resulta necesario oficializar mediante la correspondiente resolución la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Talara, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Talara, el cual estará integrado de la siguiente manera:

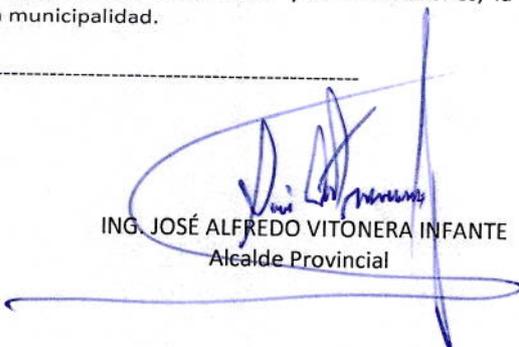
- El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien lo preside.
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- En representación de la Alta Dirección: El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.
- En representación de los trabajadores: Juan Manuel Pingo Lazo (titular) y Lic. Juana Echilda Silva Rosas (suplente).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, a los miembros del Comité Planificación de la Capacitación y a las áreas municipales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la difusión y publicación en el portal web institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA -----


ABOG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General


ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

c.c
OPP/OAF/URH
Miembro Titular
Miembro Suplente
Archivo
JFLTC.